TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
38127/2018

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 10.25 hs, se da inicio vía Zoom, a la audiencia convocada para el día de la fecha; con la presencia del **Sr. Juez de Ejecución Penal de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Alejandro Cabral,** del suscripto en calidad de Secretario, de la **Dra. Luisina Tiscornia** por el **Ministerio Público Fiscal**; y de la **Sra. Defensora Dra. María Laura IRASTORZA** por la asistencia técnica del imputado **Gastón Alejandro, CAMPOS CORREA, DNI 92.476.458.** Seguidamente el Sr. Presidente procede a declarar abierta la audiencia dispuesta en estos autos caratulados: **"Legajo de Ejecución Penal de Gastón Alejandro CAMPOS CORREA", Expte Nº 38127/2018/TO1/72**, del registro de este Tribunal.

El Sr. **Juez de Ejecución Penal** informa la presencia de las partes en esta audiencia, y que también se encuentran presentes las personas que han sido citadas para que presten declaración testimonial: **Licenciadas Ivana MACHO y Erika VENENCIA –de la DPPJ NEUQUEN- y el Sr. Marcelo VALLEJOS,** eventual empleador.

Cedida la palabra al **Defensora Dra. María Laura IRASTORZA** dijo que en primer lugar quisiera entrevistar al Sr. Vallejos, que es la persona que la ha ofrecido trabajo a su asistido. Por presidencia se hace lugar.

Cedida la palabra al **Sr. Marcelo VALLEJOS**, dijo que desde hace un tiempo viene viendo la posibilidad de darle a Gastón Campos Correa la posibilidad de trabajar en su taller. Tiene un taller de colocación de caños de escapes, y a través

de su hermano vieron la posibilidad darle trabajo a Campos Correa. Dijo que hace meses atrás fue al taller gente del Servicio Penitenciario Federal a entrevistarlo por la posibilidad de darle trabajo a Gastón Campos Correa y chequear el lugar. Que puede darle la posibilidad de trabajo a Gastón y ayudarlo a sostener a su familia. Que en su taller trabajan dos turnos sus empleados, uno a la mañana y otro a la tarde, y que cobran su salario en forma semanal. El taller se llama “Escapes Junior” y se encuentra ubicado en la calle Félix de San Martin al 1900, Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, en proximidades del puente carretero que une la ciudad de Neuquén con la de Cipolletti, pcia. de Rio Negro. Esta dispuesto a adaptarle el horario de trabajo a Gastón y podría hacer un horario laboral de corrido desde las 9.00 hs a 17.00 hs.

La Defensora **Dra. María Laura IRASTORZA**, informa que se acaba de acompañar la libreta de salud de Alexa, la hija de Gastón Campos Correa con Daniela Díaz. Solicita, además, se requiera al Complejo Federal V el último informe sobre el tratamiento sobre adicciones que llevaba a cabo en la unidad penitenciaria.

El Sr. Juez le hace saber a las testigos **Licenciadas Ivana MACHO y Erika VENENCIA –de la DPPJ NEUQUEN-,** que van a prestar declaración testimonial, y que tienen obligación de decir verdad, que su declaración será prestada bajo promesa de decir verdad, y en caso de no hacerlo le hace conocer las previsiones del art. 275 del C.P. que sanciona el falso testimonio. Luego de ello, ambas prestaron juramento de decir verdad.

Cedida la palabra a la **Licenciada Ivana MACHO, Trabajadora Social, y a Erika VENENCIA, Psicóloga, –de la**

DPPJ NEUQUEN-, dijeron que entrevistaron a Gastón Campos Correa el día 23 de agosto del corriente año en su domicilio. Refirió que vive con Daniela Díaz y con la hija de ambos, Alexa. Sobre el informe que presentaron, aclararon que realizaron una sola entrevista con Campos Correa y que para hacer un informe sobre una eventual Libertad Condicional o Libertad Asistida se necesitan varias entrevistas, pero sin perjuicio de ello, les pareció importante plasmar todo lo que podían advertir en esa entrevista en el informe presentado. Al arribar, y al entrar al lugar, vieron las características de la vivienda las que fueron descriptas y están en el informe que presentaron. Siempre se trata, que en las entrevistas con los usuarios, no se encuentren presentes los menores de edad. Al principio, Campos Correa, se mostro reticente para darles ingreso a la vivienda. Los atendió afuera, en la vereda, y cuando le pidieron entrar a la casa, accedió y recién entraron en el lugar. En relación a las condiciones habitacionales. Se ingresa a la vivienda por la parte de atrás, no era fácil el ingreso porque había muchas cosas por el piso, había mucho desorden en la casa, muchas cosas desparramadas por la casa –ropas, juguetes-, tuvieron que hacer lugar sacando cosas del sillón para poder sentarse para hacer la entrevista. No vieron nada que tuviera que ver con un pozo que tuviera peligro para la menor. Todo lo que vieron es lo que pusieron en el informe. Fueron buscando el lugar en la entrevista para que se generara el clima y que les permita rescatar la información para elaborar su informe. En una primera entrevista, muchas personas no saben quiénes son ellos, y en qué consiste su trabajo, por lo que en primer lugar tratan de evacuar esas dudas, eso tiene que ver con el encuadre de trabajo de la Dirección de Liberados de esta

Provincia. A través de las entrevistas necesitan armar su propia mirada en relación a su relato del usuario. Dentro de ese encuadre se lo indaga sobre el suceso por el que lo condenara y hasta donde sabe sobre su situación judicial. La primera entrevista es un poco más larga generalmente. En el caso, fue larga y preguntaron mucho, pero no todo de lo que tenían previsto. Por eso es necesario hacer varias entrevistas para hacer un informe inicial. Sobre sus condiciones profesionales dijeron, la **Erika VENENCIA, Psicóloga** trabaja en esa Dirección hace cuatro años y la **Licenciada Ivana MACHO, Trabajadora Social,** ingreso hace poco al organismo por concurso. Dijeron que las entrevistas por prisiones domiciliarias son mensuales, y en algunos casos se hacen vía telefónica. En general, se atiende a todos los usuarios y se los entrevista varias veces. Su jurisdicción abarca desde la localidad de Senillosa hasta la de Rincón de los Sauces. En el informe que confeccionaron, dijeron que habían visto alguna alteración motriz en Campos Correa, ante la consulta que le hicieron a Campos Correa, les dijo que había tenido convulsiones y solía tener estos temblores que están relacionados a los años que había estado consumiendo estupefacientes. Los temblores no son un indicador del momento sino que se vinculan con el consumo anterior. Les dijo que estaba en remisión, que no estaba consumiendo desde que estaba detenido. No les comento si estaba haciendo algún tratamiento contra las adicciones. Respecto de los ruidos que habla el informe, dijeron que solo estuvieron en la parte de debajo de la vivienda, les dijo, que la persona que estaba en la parte superior de la vivienda en ese momento, era un amigo y que transitoriamente estaba durmiendo ahí, y además que lo ayudaba a hacer las compras porque no podía salir de la

vivienda. Que ellas concurrieron a hacer la entrevista al domicilio de Campos Correa aproximadamente a las 10.30 hs. u 11.00 hs. de la mañana. Que la persona a la que se refieren, bajo de la parte superior de la casa por las escaleras internas, saludó, cruzó unas palabras con Gastón y éste le pidió que le comprara una caja de leche, salió y luego volvió y la dejo en la mesada y posteriormente se fue. Tenía aproximadamente unos 30 años de edad, dijo que era un amigo suyo. En ese momento de la entrevista estaba solo, no estaba ni su pareja, ni su hija. No hizo referencia a la relación con Marcia -su anterior pareja-, ni a las hijas que tiene con ella. En la entrevista, no alcanzaron a hacer todas las preguntas que tenían preparadas. En ningún momento se explayó sobre Marcia o sobre sus hijas con ella. En la vivienda había claros indicios que habitaba una niña en el lugar, por las sabanas que tenían motivos infantiles, juguetes, y dibujos pegados en la pared. Había juguetes y artículos de la niña por todos lados. En relación al relato comentó cuando lo trajeron de Chile, hablando un poco sobre ello. En relación, en este caso, se explayo bastante sobre su vida, de lo que hacía antes de estar detenido, de todo lo cotidiano. Se advierte al explayarse, de su cotidianidad, les dice de lo asiduo del consumo de estupefacientes, que ellas ni se imaginan la cantidad de gente que consume. También hicieron una comunicación a la Defensoría del Niño de la justicia provincial por la situación de menor, lo hacen en muchos casos. Que para realizar un pronóstico sobre Campos Correa se necesita hacer otras entrevistas, es un proceso, no se puede realizar un pronóstico con una sola entrevista. En algunos casos, donde se advierte que no hay riesgo para las profesionales que entrevistan continúan éstas desarrollándose

en el interior de la vivienda, si es que está el usuario, pero si aparece otra persona, como en este caso, que no es de su entorno familiar, ello constituye una situación de riesgo para ellas, y cuando se advierte este tipo de cosas las entrevistas se hacen desde la vereda. No es frecuente tomar esa determinación, pero ya lo han hecho en otros casos. Los informes que hacen sobre los usuarios que tienen Prisión Domiciliaria son mensuales, y para la Libertad Condicional o Asistida es decisión del juez de la causa, pueden ser más próximas las entrevistas, pero no lo deciden ellas, es el juez quien toma la decisión de la frecuencia de los informes. Trabajan como dupla psicosocial con los liberados. No se pueden expedir sobre la libertad condicional de Campos Correa por lo que han manifestado en esta audiencia. No se tiene un informe técnico sobre Campos Correa, ellas hicieron un informe de seguimiento de prisión domiciliaria, pero no evalúan para las Libertades Condicionales. Aclararon que la hija Alexa, no estaba presente al momento de la entrevista, y que no tuvieron contacto con ella y tampoco con Daniela Díaz la mama de Alexa. En relación a las hijas que tiene Campos Correa con Marcia, no tuvieron contacto tampoco con Marcia. La casa en la que viven tiene cuatro habitaciones y dos baños, cocina-comedor muy grande y una escalera para acceder al primer piso. En el ingreso de la casa había una sala de estar y parecía que había un baño, pero no accedieron a esa parte de la casa, solo estuvieron a la cocina y el comedor diario. La casa está en construcción. Las condiciones de sanidad de la casa no eran buenas, había manchas de hollín en la pared. Campos Correa les dijo que cuando estuvo detenido, le habían usurpado la casa y habían prendido fuego en el interior por el frio y había quedado esa mancha de hollín. En

esa casa vive Gastón Campos Correa junto a Daniela Díaz y su hija Alexa. No comentó nada sobre su tratamiento, no alcanzaron a habar de eso. Indicaron que para expedirse un informe sobre libertad condicional el área que se encarga de dicho informe es el área del Gabinete Criminológico. La próxima entrevista con Campos está pautada para el mes de octubre. Las entrevistas son sin previo aviso, porque están en detención domiciliaria, porque lo que deben estar en su casa al momento que ellas arriben al lugar.

Cedida la palabra al **Defensora Dra. María Laura IRASTORZA** lo consultó a Campos Correa sobre algunas cuestiones indicándole éste que su tratamiento contra las adicciones lo inició antes de caer preso en el año 2019, en la Sala de Salud de Atención Primaria del Barrio San Lorenzo Norte; y cuando estuvo preso siguió con el tratamiento dentro del penal. Le dijo a la profesional que lo atendía en el penal que no le parecía efectivo el tratamiento, que no le daba resultados al comienzo. En el último informe de la Dra. que lo atendía hablaba bien de su evolución. Dijo que tuvo un inconveniente al entrar al penal con el escáner porque decían que tenía algo en el estomago, que quería ingresar al penal con algo prohibido, lo dejaron en una sala con custodia y sin baño, hizo de cuerpo y no tenía nada.

Cedida la palabra al **Defensora Dra. María Laura IRASTORZA** peticionó que en el día de la fecha se le conceda la libertad condicional a su asistido Gastón Campos Correa. Dijo que las declaraciones de las profesiones que declararon en esta audiencia fueron muy claras, al decir que Campos Correa no consumía estupefacientes en la actualidad. Dijo que la presencia de sus hijas, con su anterior pareja Marcia, ha

sido una constante en su vida. En su familia esperan que recupere su libertad, para poder trabajar y ayudar a sostener a su familia económicamente. Dijo que del Complejo Federal V egreso con excelentes calificaciones de diez (10) y siete (7) en conducta y concepto y sin sanciones disciplinarias. Además tiene una propuesta de trabajo al que podría incorporarse en forma inmediata. Agrego que al momento de la entrevista, que tuviera la casa que habita desordenada y no muy aseada, eso no significa que sea o constituya una situación de riesgo. Sostuvo, que las profesionales dijeron en audiencia, que no es suficiente para tener un perfil correcto, hacer un informe de libertad condicional con una sola entrevista. Quedo claro que los temblores que padece son producto del consumo anterior a las sustancias tóxicas, pero no actual. En todo este tiempo en que Campos Correa estuvo detenido, tanto Marcia como Daniela sostuvieron a sus familias como pudieron, por lo que la libertad de Campos Correa es muy necesaria para que se incorpore a trabajar y ayude a sostener a su familia. Por todo ello, solicita que se le conceda a Gastón Campos Correa el beneficio de la Libertad Condicional, proponiendo un control mensual por parte de la Dirección de Política Criminal de la Pcia. de Neuquén, y que se le imponga como norma que realice un tratamiento contra las adicciones. Reitera la solicitud que se le conceda la libertad condicional.

Cedida la palabra a la **Dra. Tiscornia,** representante del **Ministerio Publico Fiscal**, dijo que luego del informe, de la intervención de la defensoría, y las testimoniales prestadas en esa audiencia, entiende que deviene claro que no corresponde otorgarle la libertad condicional a Campos Correa por el momento. Esto no quiere

decir que no le sea otorgada mas adelante. La evolución de Correa ha sido muy irregular. Se cuenta con un informe en el expediente, pero no hay un desarrollo de la ejecución penal que haya sido lineal, aunque luego fue mejorando. No se encuentra por el momento en condiciones de retornar plenamente al medio libre. No está probado que tenga un pronóstico en forma individualizada de su reinserción social que le sea favorable. Esto también le tiene que servir como advertencia, no solamente se opone al pedido de la defensa oficial, sino que se advierte que Campos se le ha otorgado la prisión domiciliaria para ayudar en los quehaceres diarios de la de la crianza de su hija y en las tareas de su casa. Por el informe de las licenciadas esto no se ha cumplido debidamente. Otorgarle este beneficio implica un claro riesgo. Nadie tiene una animosidad contra Campos Correas, ni las licenciadas y los integrantes del área social del Complejo Federal V que han opinado de manera desfavorable en los informes que confeccionaron. No han sido parciales en sus informes. Hay que tener en cuenta que las licenciadas dieron su testimonio bajo juramento en esta audiencia. Por lo que entiende que no hay que otorgarle la libertad condicional a Campos Correa por las situaciones de riesgo que ello implica. Se ha hablado de naturalización de conductas delictivas, es un riesgo, para sí, para su familia y para terceros. Además tiene que servir como advertencia para que mejore. Se le otorgó en su momento, el beneficio de la prisión domiciliaria para el cuidado de la niña. El riesgo del que hablaron las profesionales está latente. Está claro que el pedido debe ser rechazado.

Cedida la palabra a **Campos Correa** dijo que en su casa había desorden porque su esposa había salido a trabajar.

El chico al que se mencionó, había ido a su casa a las 9 de la mañana para ayudarlo a hacer las compras porque él no podía salir de su casa porque esta con prisión domiciliaria. Indicó que no tiene ningún problema que vayan a su casa las asistentes sociales cuando ellas lo dispongan.

Luego de haber escuchado a las partes, el Sr. **Juez de Ejecución Penal** hace saber que coincide en gran parte con el dictamen fiscal de la **Dra. Tiscornia**. Campos Correa ha tenido una tramitación de su pena irregular. Desde la ejecución penal se lo ha tratado de ayudar, de ir avanzando en su progresividad para acompañarlo en su reinserción social, pero su comportamiento ha sido irregular en las distintas etapas. Si bien, no se tiene acreditado que haya violado la prisión domiciliaria, se le concedió este beneficio a efectos de consolidar los lazos familiares y ayudar a pareja en su casa. Y cuando concurre a su domicilio el personal del organismo de control, encuentra su domicilio desordenado y con falta de aseo. Está en su casa para ayudar a su esposa, en las tareas del hogar y para ayudarla con la crianza de su hija, por lo que entiende que la vivienda tendría que estar bien aseada y ordenada. En este contexto, entiende que se da una situación particular, por un lado, su tránsito irregular para que se le conceda el beneficio de la libertad condicional, y por el otro, que económicamente no están bien su familia, y que tiene un ofrecimiento de trabajo concreto y es una posibilidad de ayudar al sostenimiento familiar. Por ello, no va a conceder la libertad condicional en esta oportunidad, pero atento a las circunstancias económicas por las que atraviesa y al ofrecimiento concreto laboral, va a concederle el régimen de semi-libertad para que pueda ir a trabajar el al taller Escapes Junior. El horario laboral que se concede,

contemplando las horas de viaje desde su domicilio hasta el taller y su posterior regreso, será de una hora por viaje. Por lo tanto se concede desde las **8.00 hs hasta las 18.00 de lunes a viernes a partir del próximo lunes 2 de octubre de 2023. Disponiendo que el día 18 de octubre a las 11.00 hs. se realizara una nueva audiencia con la presencia del Sr. Vallejos** a los fines de evaluar el régimen laboral que se concede, el cumplimento laboral y de los horarios estipulados. Además, a los fines del control también se notificara a la Dirección de Población Judicializada de la Provincia de Neuquén, a quien también se pondrá en conocimiento de la concesión de este régimen de semi-libertad.

La **Dra. Tiscornia** peticiona que a los efectos del régimen que se concede, se le requiera al **Sr. Vallejos** que asuma la responsabilidad de ser guardador de Campos Correa. Sin oposición de la defensa. Por presidencia se tiene presente. Finalmente se va a solicitar al organismo de control que concurra al domicilio de Campos Correa a los fines de confeccionar un informe para evaluar la posibilidad de concederle la libertad condicional.

La **Dra. Irastorza** a todo evento aporta los números de contactos de las siguientes personas: **Daniela Díaz** –actual pareja- 155866041; **Juliana** (una de las hijas de Campos Correa, 299 4727343; y del **Sr. Vallejos** –empleador- 2995169254. Por presidencia se tiene presente. Solicita que el informe se produzca en el término de treinta días contados a partir del día de la fecha al tratarse de un beneficio liberatorio, peticionando además, que se indique el pronóstico de reinserción social de **Campos Correa** en el próximo informe. Por Presidencia se tiene presente.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo razones expuestas, el Sr. **Juez de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén**,

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al pedido de **LIBERTAD CONDICIONAL** de **Gastón Campos Correa**, solicitado por la Defensa Oficial, por las razones dadas en la presente audiencia.

II.- CONCEDER EL REGIMEN DE SEMILIBERTAD A GASTON CAMPOS CORREA, para concurrir a trabajar al **Taller "Escapes Junior", sito en calle Félix de San Martin 1900 de la ciudad de Neuquén, propiedad del Sr. Marcelo VALLEJOS, de lunes a viernes en el horario de 8.00 hs hasta las 18.00 hs., a partir del próximo lunes 2 de octubre de 2023**; **y los días sábados desde las 8. 00 a las 14.00 hs.** Los horarios laborales que se conceden, contemplan las horas de viaje desde su domicilio hasta el taller y su posterior regreso, el que será de una hora por viaje.

III.- DISPONER que el día **18 de octubre a las 11.00 hs.** se realizara una nueva audiencia con la presencia del **Sr. Vallejos,** a los fines de evaluar el régimen que se concede. A tal fin, por Secretaria deberá previamente notificarse a todas las partes el link y al dirección de la plataforma Zoom**.**

IV.- DISPONER que por Secretaria se certifique si el empleador, **Sr. Marcelo VALLEJOS** (299-5169254)**,** presta conformidad para asumir como guardador del Sr. **Gastón CAMPOS COREA,** debiéndolo notificar de las obligaciones que asumirá en caso de aceptar la designación.

Fecha de firma: 02/10/2023
Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: VICTOR CERRUTI, SECRETARIO DE CAMARA

#35380924#385955430#20230929132022647

V.- REQUERIR a la Dirección de Población Judicializada de la Provincia de Neuquén, elabore un informe sobre la factibilidad de conceder la libertad condicional a Gastón CAMPOS CORREA en el término de treinta (30) días, contados a partir del día de la fecha.

VI.- Notificar a la Dirección de Población Judicializada de la Provincia de Neuquén el Régimen de Semilibertad que se concede a **Gastón Campos Correa** los fines de su ulterior control.

VII.- Regístrese, notifíquese.

Alejandro Cabral
Juez de Ejecución Penal

Victor Cerruti
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 77/2023.-

Fecha de firma: 02/10/2023
Firmado por: ALEJANDRO CABRAL, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: VICTOR CERRUTI, SECRETARIO DE CAMARA

#35380924#385955430#20230929132022647